

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2009-00364-00

Al despacho del señor juez informando que a folio 99 al 100 la entidad PAR ISS, solicita se elabore nuevamente la orden de pago del título entregado a folio 94; igualmente a folios 101 al 103 se sustituyó el poder otorgado para entrega de depósitos. Para lo pertinente.

Cúcuta, 23 de julio del 2019.
La secretaria


CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio del dos mil diecinueve.-

Reconocer personaría a la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, identificada con la CC. N° 63.294.282 de Bucaramanga y TP N° 56846 del CSJ, conforme al poder conferido por la Dra. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, para recibir y retirar depósitos judiciales que tenga la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, visto a folio 103 del expediente.

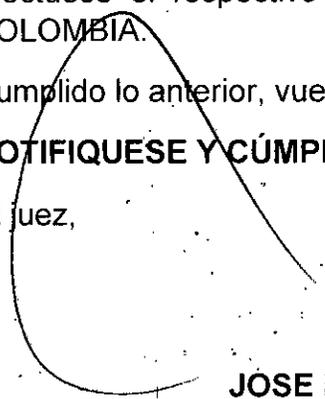
Como se observa que la orden está elaborado por el exsecretario del Juzgado, se ordena anular dicha orden elaborada con el N° de oficio 201800187 de fecha 12/12/2018 y se ordena elaborar una nueva orden de pago, entregándose el deposito a esta entidad, la cual allego documentación en medio magnético CD, aportado a folio 101 del expediente, el cual se revisó y se constató que a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 670 DE 2019_DR_NEGRET.pdf, el apoderado general es el Dr. FELIPE NEGRET MORQUERA, y a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 797 DEL 2019_DR_JENNY_NOHELIA.pdf, el apoderado general de otorga a la Dr. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, la facultad de recibir dineros y sustituir poderes, numeral (I) literal g, por consiguiente se ordena entrenar la orden de pago del depósito judicial 451010000251943 a la Dr. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, quien es la apoderada sustituta de la antes mencionada RAMIREZ ARIAS (fli 103), elabórese a nombre de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Efectúese el respectivo trámite a través del portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Archivo correspondiente, Caja 50.

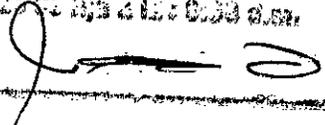
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, **25 JUL 2019**
El día de hoy se recibió el auto relativo por anotación en estado que se hizo a las 09:30 a.m.

El Secretario, 

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario No. 54-001-31-05-004-2008-00231-00

Al despacho del señor juez informando que a folio 401 al 402 la entidad PAR ISS, solicita se elabore nuevamente la orden de pago del título entregado a folio 396; igualmente a folios 404 al 405 se sustituyó el poder otorgado para entrega de depósitos. Para lo pertinente.

Cúcuta, 23 de julio del 2019.

La secretaria


CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio del dos mil diecinueve.-

Reconocer personaría a la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, identificada con la CC. N° 63.294.282 de Bucaramanga y TP N° 56846 del CSJ, conforme al poder conferido por la Dra. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, para recibir y retirar depósitos judiciales que tenga la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, visto a folio 404 del expediente.

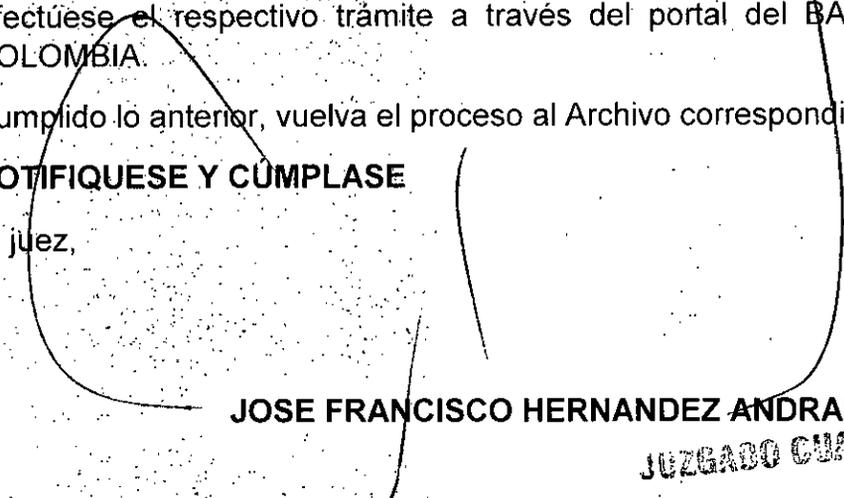
Como se observa que la orden está elaborado por el exsecretario del Juzgado, se ordena anular dicha orden elaborada con el N° de oficio 2018000192 de fecha 12/12/2018 y se ordena elaborar una nueva orden de pago, entregándose el deposito a esta entidad, la cual allego documentación en medio magnético CD, aportado a folio 403 del expediente, el cual se revisó y se constató que a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 670 DE 2019_DR_NEGRET.pdf, el apoderado general es el Dr. FELIPE NEGRET MORQUERA, y a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 797 DEL 2019_DR_JENNY_NOHELIA.pdf, el apoderado general de otorga a la Dr. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, la facultad de recibir dineros y sustituir poderes, numeral (I) literal g, por consiguiente se ordena entrenar la orden de pago del depósito judicial 451010000295722 a la Dr. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, quien es la apoderada sustituta de la antes mencionada RAMIREZ ARIAS (flj 404), elabórese a nombre de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Efectúese el respectivo trámite a través del portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Archivo correspondiente, Caja 96.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

125 JUL 2019

CÚCUTA

El día 23 de julio del 2019 se otorgó el poder conferido por la Dra. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, para recibir y retirar depósitos judiciales que tenga la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, visto a folio 404 del expediente.

El Secretario,

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario No. 54-001-31-05-004- 2009-00103-00

Al despacho del señor juez informando que a folio 268 al 271 la entidad PAR ISS, solicita se elabore nuevamente la orden de pago del título entregado a folio 265; igualmente a folios 272 al 274 se sustituyó el poder otorgado para entrega de depósitos. Para lo pertinente.

Cúcuta, 23 de julio del 2019.
La secretaria



CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio del dos mil diecinueve.-

Reconocer personaría a la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, identificada con la CC. N° 63.294.282 de Bucaramanga y TP N° 56846 del CSJ, conforme al poder conferido por la Dra. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, para recibir y retirar depósitos judiciales que tenga la entidad PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, visto a folio 273 del expediente.

Como se observa que la orden está elaborado por el exsecretario del Juzgado, se ordena anular dicha orden elaborada con el N° de oficio 2018000204 de fecha 12/12/2018 y se ordena elaborar una nueva orden de pago, entregándose el deposito a esta entidad, la cual allego documentación en medio magnético CD, aportado a folio 272 del expediente, el cual se revisó y se constató que a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 670 DE 2019_DR_NEGRET.pdf, el apoderado general es el Dr. FELIPE NEGRET MORQUERA, y a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 797 DEL 2019_DR_JENNY_NOHELIA.pdf, el apoderado general de otorga a la Dr. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, la facultad de recibir dineros y sustituir poderes, numeral (I) literal g, por consiguiente se ordena entrenar el depósito judicial 451010000448422 a la Dr. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, quien es la apoderada sustituta de la antes mencionada RAMIREZ ARIAS (fli 273).

Efectúese el respectivo trámite a través del portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Archivo correspondiente, PQ 11 DEL 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

El día de hoy 23 JUL 2019

El Secretario

Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario No. 54-001-31-05-004-2010-00136-00

Al despacho del señor juez informando que a folio 205 al 206 la entidad PAR ISS, solicita se elabore nuevamente la orden de pago del título entregado a folio 200; igualmente a folios 208 al 209 se sustituyó el poder otorgado para entrega de depósitos. Para lo pertinente.

Cúcuta, 23 de julio del 2019.
La secretaria



CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio del dos mil diecinueve.-

Reconocer personaría a la Dra. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, identificada con la CC. N° 63.294.282 de Bucaramanga y TP N° 56846 del CSJ, conforme al poder conferido por la Dra. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, para recibir y retirar depósitos judiciales que tenga la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, visto a folio 208 del expediente.

Como se observa que la orden está elaborado por el exsecretario del Juzgado, se ordena anular dicha orden elaborada con el N° de oficio 2018000189 de fecha 12/12/2018 y se ordena elaborar una nueva orden de pago, entregándose el deposito a esta entidad, la cual allego documentación en medio magnético CD, aportado a folio 207 del expediente, el cual se revisó y se constató que a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 670 DE 2019_DR_NEGRET.pdf, el apoderado general es el Dr. FELIPE NEGRET MORQUERA, y a documento nombrado ESCRITURA PUBLICA 797 DEL 2019_DR_JENNY_NOHELIA.pdf, el apoderado general de otorga a la Dr. NOHELIA RAMIREZ ARIAS, la facultad de recibir dineros y sustituir poderes, numeral (I) literal g, por consiguiente se ordena entrenar la orden de pago del depósito judicial 451010000468784 a la Dr. LEDYS MARIA BELTRAN MEJIA, quien es la apoderada sustituta de la antes mencionada RAMIREZ ARIAS (fli 208), elabórese a nombre de la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION.

Efectúese el respectivo trámite a través del portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Archivo correspondiente, Caja 85.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

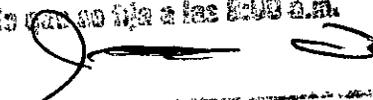
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

25 JUL 2019,

Cúcuta,

El día de hoy se recibió el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,



PROCESO EJECUTIVO No. 54-001-31-05-004-00-2011-00552-00

La suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P., así:

Conforme a lo ordenado en el auto dictado en audiencia datad 24/07/2012 FI: 24

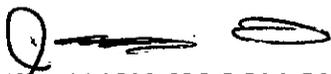
Liq. Crédito \$ 184.305.151,00,00 X 10% = \$ 18'430.515,00

A favor de la parte ejecutante y a cargo del ejecutado:

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 18'430.515,00

Provea..

Cúcuta, 23 de julio de 2019.



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACION**.

NOTIFIQUESE CUMPLASE

El juez

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

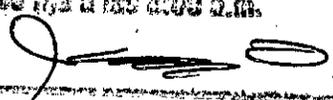
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

25 JUL 2019*

El día de hoy se recibió el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO No. 2012-00339.

Al despacho del señor Juez, informando que el Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" conforme al poder que allega a folios 211 a 216. Solicita la entrega del depósito judicial No. 451010000634964 por valor de \$ 90.965.284,00.

Pasa para lo conducente.

Cúcuta, 22 de julio de 2019.

La Secretaria,



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve-

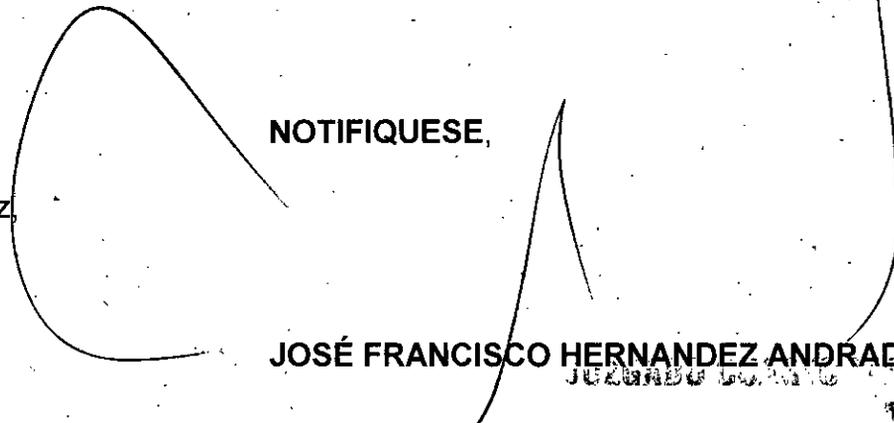
Reconocer personería al Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO, identificado con la C.C. No. 91.183.576 de Girón y T.P. No. 232.666 del C.S. de la J., en los términos y facultades del poder conferido de realizar la solicitud, gestión, recibo o retiro de depósitos judiciales. Fl. 211 adverso.

Se ordena la entrega del depósito judicial No. 451010000634964 por valor de \$ 90.965.284,00 a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Ejecutase el respectivo trámite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



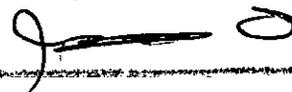
JOSÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

25 JUL 2019

Cúcuta
El día de 25 de Julio de 2019
anotación en el expediente No. 451010000634964

El Secretario,



Al Despacho de señor Juez, informando que en el folio 218 se dio traslado de la fijación en lista de la liquidación del crédito presentada por el Dr. Felix Reyes Villamizar contador adjunto del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sin que fuera objetada por la parte demandada conforme a lo establecido en el numeral 2º. Del Art. 446 en concordancia con el Art. 110 del C.G.P.

Pasa para resolver.

Cúcuta, 24 julio de 2019.

La secretaria,

CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a impartir **APROBACION** a la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P.

Igualmente se ordena dar cumplimiento a la entrega de los dineros consignados por la entidad demandada para el pago de costas de primera y segunda instancia a la parte ejecutada conforme a lo ordenado en el auto datado 8 de julio de la anualidad fl. 217, los cuales ya fueron descontados de la liquidación del crédito probada.

Cumplido lo anterior pasa nuevamente a la secretaria del juzgado para liquidar las cotas conforme a lo ordenado la audiencia que resolvió las excepciones propuestas por la pasiva datado 03 de mayo de 2018 en su numeral quinto (5).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

Cúcuta, 25 JUL 2019

El día de hoy se dio el presente por anotación en estado de los autos.

El Secretario,

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2016-00477-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso llego con sentencia del 28/05/2019 del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta-Sala Laboral, el cual se encontraba en CONSULTA, quienes CONFIRMARON la sentencia, sin costas en ninguna instancia. Provea.

Cúcuta, 19 de julio de 2019.

La secretaria



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

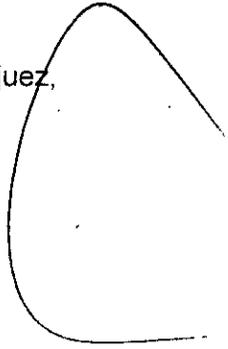
Cúcuta, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

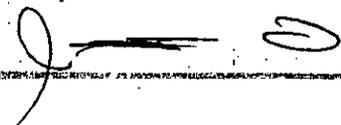
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta

12 5 JUL 2019

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fijó a las 8:00 a.m.

El Secretario,



PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2017-00032-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el proceso llego con sentencia del 30/05/2019 del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta-Sala Laboral, el cual se encontraba en APELACIÓN, quienes CONFIRMARON la sentencia, CON costas en primera y segunda instancia.

La suscrita secretaria procede a elaborar la liquidación de agencias en derecho y de costas, conforme a lo establecido en el num. 1º. Del artículo 366 del C.G.P, y en el en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 num.4 literal C., así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA

A favor de la pasiva y a cargo de la parte actora, señalándose la suma correspondiente al 50% de un smmlv de la fecha 2018.....\$ 390.621

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA

A favor de la pasiva y a cargo de la parte actora, señalándose la suma correspondiente al\$100.0000

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....\$ 490.621

Provea.

Cúcuta, 19 de julio de 2019.

La secretaria


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

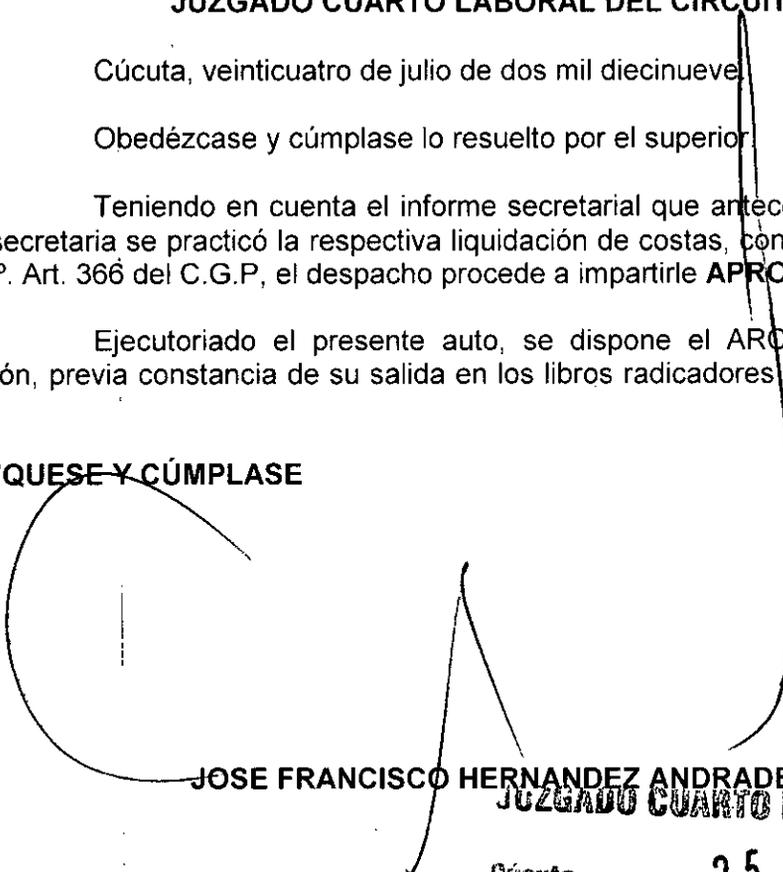
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y observando que por la secretaria se practicó la respectiva liquidación de costas, conforme lo previsto en el num. 1º. Art. 366 del C.G.P, el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispone el ARCHIVO de la presente actuación, previa constancia de su salida en los libros radicadores y en el programa siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



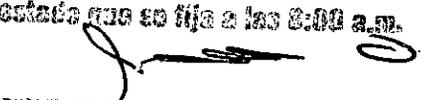
JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta 25 JUL 2019.

El día de hoy se notificó el auto anterior por anotación en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario,



Proceso Ordinario No. 54-001-31-05-004-2018-00419-00

Al despacho del señor juez, informando que la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora YACQUELINEMARTINEZ MENDEZ, por desconocer la dirección donde se pueda notificar, petición que se hace bajo la gravedad de juramento. Fl. 79; igualmente a folio 76 la empresa ENTREGAS S.A.S. certifica que no fue posible entregar la comunicación, con las causales "se traslado de dirección" en la notificación art 291 CGP.
Para lo conducente.

Cúcuta, 23 de julio de 2019.

La Secretaria


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora en escrito que obra a folio 42 manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el domicilio del demandado la señora YACQUELINE MARTINEZ MENDEZ, el Despacho de conformidad a lo establecido en el Art. 29 del C.P.T. y S.S., dispone su emplazamiento en la forma y términos del Art. 108 del CGP, aplicable por principio de integración normativa al procedimiento laboral Art. 145 del C.P.T. y de la S.S., ordenando las publicaciones en el diario LA OPINION o LA REPUBLICA, a criterio del interesado.

Designar como curador ad-litem de la demandado la señora YACQUELINE MARTINEZ MENDEZ, al Dr. LEONARDO ADOLFO CANO AMAYA, quien recibe notificaciones en la Diagonal Santander No. 8-75 Barrio Latino, Cúcuta- N. d S. y teléfono 310-3053591, correo electrónico leodance4@hotmail.com, notifíquese el auto que admitió la demanda y córrasele el respectivo traslado.

Librese el respectivo oficio y el edicto emplazatorio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos... Art. 48 num. 7 del C.G.P. aplicable por principio de integración normativa, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta,

El día de hoy en virtud del auto anterior por anotación en estado que se lea a las 3:00 a.m.

El Secretario,